



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 304

(diciembre 15 de 2025)

“Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía UPRA-MC-012-2025 cuyo objeto consistió en la “Adquisición de elementos para actualización de botiquines para la UPRA””

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución de nombramiento No. 267 de fecha 13 de agosto de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CONSIDERANDO:

Que la UPRA atendiendo los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, requirió adelantar el procedimiento para la “Adquisición de elementos para actualización de botiquines para la UPRA” a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que el presente proceso se sometió a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigen las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que previamente se elaboró el respectivo estudio previo, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Que la entidad publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) el estudio previo y la invitación pública.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 2.2.1.2.1.5.2 de la subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título

“Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía UPRA-MC-012-2025 cuyo objeto consistió en la “Adquisición de elementos para actualización de botiquines para la UPRA””

1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria limitadas a Mipymes nacionales o territoriales, dentro del periodo establecido para solicitar la limitación del proceso, esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025, no se recibieron solicitudes por lo cual, mediante mensaje público con referencia CO1.MSG.8843526 de fecha 01 de diciembre de 2025, se publicó “**AVISO NO LIMITACIÓN A MIPYMES UPRA-MC-012-2025**”

Que, durante el traslado para presentar observaciones a la invitación pública, esto es, hasta el 28 de noviembre de 2025, no se presentaron escritos con observaciones, sin embargo, de manera extemporánea el día 01 de diciembre de 2025 mediante mensaje CO1.MSG.8845913 INDUSTRIA MEDICA ANDINA S.A.S. allegó observación en el sentido de solicitar aclaración al ítem “Gasa no estéril de 3 x 3 x 200 unidades”

Que la entidad mediante mensaje público CO1.MSG.8848943 del 01 de diciembre de 2025 dio respuesta a la observación y procedió a publicar ADENDA 1 de acuerdo al cronograma del proceso.

Que, de acuerdo al cronograma del proceso se estableció como fecha para la presentación de ofertas el día 03 de diciembre de 2025 - Hora 9:00 am, presentándose las siguientes propuestas:

No. OFERTAS	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION PROPUESTA	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
1	INDUSTRIA MEDICA ANDINA S.A.S.	2/12/2025 1:17 PM	\$1.073.399
2	CCA IMPORTACIONES SAS.	3/12/2025 7:44 AM	\$1.070.188
3	PRONALTEX SAS	3/12/2025 8:49 AM	\$1.089.000

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizó la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador, la cual fue publicada el 05/12/2025 5:30 PM, en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co, cuyo resultado preliminar de la evaluación fue la siguiente:

No. OFERTAS	PROPONENTE	EVA JURIDICO	EVA TECNICO	CUMPLE/NO CUMPLE
1	CC AUTOPARTES E IMPORTACIONES SAS.	NO CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO El oferente incurrió en causal de rechazo N°17 establecida en el documento condiciones

"Por la cual se declara desierto el proceso de minima cuantia UPRA-MC-012-2025 cuyo objeto consistio en la "Adquisición de elementos para actualización de botiquines para la UPRA""

				de la invitación al diligenciar un mayor valor individual respecto del ítem 3
2	INDUSTRIA MEDICA ANDINA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	PRONALTEX SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, durante el término de traslado para presentar observaciones al informe de evaluación, se recibió mensaje el día 9/12/2025 1:09 PM por parte del oferente CCA IMPORTACIONES SAS, en el que manifiesta que su propuesta no sobrepaso el valor del estudio previo y aportó unos documentos para subsanar su propuesta.

Que, el 11 de diciembre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación de acuerdo a la subsanación presentada y a la observación así:

No. OFERTAS	PROPONENTE	EVA JURIDICO	EVA TECNICO	CUMPLE/NO CUMPLE
1	CC AUTOPARTES E IMPORTACIONES SAS.	RECHAZADO Durante la subsanación: No aportó el documento ANEXO 6 denominado "PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL	RECHAZADO Observación: la evaluadora se mantuvo en la causal de rechazo	RECHAZADO El oferente incurrió en causal de rechazo N°17 establecida en el documento condiciones de la invitación al diligenciar un mayor valor individual respecto del ítem 3
2	INDUSTRIA MEDICA ANDINA S.A.S.	RECHAZADO Durante la subsanación: No aportó el documento 4.1.8. Certificado de existencia y representación	CUMPLE	RECHAZADO El oferente incurrió en causal de rechazo N°14 establecida en el documento condiciones de la invitación

"Por la cual se declara desierto el proceso de minima cuantia UPRA-MC-012-2025 cuyo objeto consistio en la "Adquisición de elementos para actualización de botiquines para la UPRA""

		legal o certificado de matrícula mercantil no mayor a 30 días		
3	PRONALTEX SAS	RECHAZADO Durante la subsanación: No aportó los documentos requeridos por la entidad	RECHAZADO Durante la subsanación: No aportó los documentos requeridos por la entidad	RECHAZADO El oferente incurrió en causal de rechazo N°14 establecida en el documento condiciones de la invitación

Como respuesta a la observación, la evaluadora señaló: *"este comité se mantiene en la decisión de rechazar la oferta por las siguientes razones: La nota 1 del numeral 4 de la invitación publica dispones que ""Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica el presupuesto oficial, establecidos por la Entidad (ver documento denominado "Análisis económico del sector y de los oferentes"". Para la presentación de las ofertas, los proponentes estaban en la obligación de diligenciar el anexo 2 denominado oferta económica y el cuestionario económico dispuesto en la plataforma SECOP II, para lo cual el oferente efectivamente así lo hizo, pero incurriendo en el siguiente error. Se observa que el ítem 3 de la oferta económica ""Gasa no estéril de 3x 3 x 20 unidades"" tiene un ofrecimiento unitario y total de \$9.900 tal como se lee en el anexo 2, sin embargo, el valor total digitado por el oferente en la plataforma es de 9.900 x 4 unidades lo que da un total de \$39.600, desconociendo la regla establecida en la adenda 1 que dispuso un valor individual para ese ítem de \$2.950,75 para que multiplicado por las 4 unidades no superara el valor techo de \$11.803, entonces es así que para el presente caso el oferente dispuso un valor unitario de \$9.900, superior a los \$2.950,75 establecido como techo unitario, lo que resulto en un valor total ofertado para ese ítem de \$39.600. Ante esta situación la entidad no puede realizar una corrección aritmética; entendida como la subsanación de aquellos errores en operaciones matemáticas cometidos al presentar la oferta, ya que de hacerse, la entidad tendría que dividir el valor total del ítem por la cantidad requerida (4) lo que resultaría en que el valor final cambiaria y aquello es una modificación de la oferta, lo cual no esta permitido por la administración, máxime cuando fue el mismo oferente fue quien digito los valores en la plataforma, previo conocimiento de los valores unitarios aclarados en la adenda N°1. Como conclusión de lo anterior, el oferente incurre en la causal de rechazo 17 de la invitación publica, la cual señala: ""Cuando el proponente no presente oferta económica, la modifique o la condicione el contenido del anexo respectivo, o cuando supere algunos de los valores techo establecidos de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta económica y en la presente invitación."" precisamente por superar el valor techo del ítem 3."*

Que así las cosas el comité evaluador recomendó declarar desierto el proceso de selección UPRA-MC-012-2025 cuyo objeto es la "Adquisición de elementos para actualización de botiquines para la UPRA" de conformidad con lo establecido en el numeral 19 de las Condiciones de la Invitación, el cual señala dentro de las causas para declarar desierta la

"Por la cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía UPRA-MC-012-2025 cuyo objeto consistió en la "Adquisición de elementos para actualización de botiquines para la UPRA"

modalidad de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo motivado: "3. Cuando ningún oferente resulte habilitado." teniendo en cuenta que, luego del primer y segundo informe de evaluación no se encontró un oferente que cumpla con los requisitos tanto jurídicos como técnicos.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que ningún oferente cumplió con los requisitos habilitantes y aclaraciones solicitadas, esta ordenación del gasto acoge la recomendación y dará aplicación a lo señalado en el numeral 19 de la invitación pública que dispone *"DECLARATORIA DE DESIERTA. La UPRA, podrá declarar desierta esta modalidad de selección, mediante acto administrativo motivado en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, por las siguientes causas: 3. Cuando ningún oferente resulte habilitado"*

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: *"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."*

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar DESIERTO el proceso de selección de mínima cuantía UPRA-MC-012-2024, cuyo objeto es *"Adquisición de elementos para actualización de botiquines para la UPRA"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

Artículo 2. Publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 74 y ss.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 15 días de diciembre de 2025



JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO

“Por la cual se declara desierto el proceso de minima cuantia UPRA-MC-012-2025 cuyo objeto consistio en la
"Adquisición de elementos para actualización de botiquines para la UPRA"”

Dirección General

Elaboró:	DIEGO CAMILO RODRIGUEZ NAVAS	CARGO:	CO1.PCCNTR.7201146	FECHA:	11/12/2025
Revisó:	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretario general	FECHA:	11/12/2025
	LEIDY VIVIANA SERRANO RAMOS	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	11/12/2025
	LEDYS PATRICIA LORA RODELO	CARGO:	Asesor	FECHA:	15/12/2025